

1996

MINISTERIO DE GOBERNACION
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD: _____

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 19 de Junio de 2002

ACUERDO No. 127

Vistos los anteriores ESTATUTOS del **CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS "DR. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORTIL**, compuestos de TREINTA Y UN Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día 9 de mayo del 2002, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ALFONSO PINEDA CLAUDE, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).

EL VICE MINISTRO DE GOBERNACION



[Handwritten Signature]
FIGUEROA FIGUEROA

RAUC/IT

DESCRIPCION 025 TITRO P30 PAGINA 451

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line in the middle of the page.

Vertical line on the right side of the page.



NUMERO OCHENTA Y CUATRO. LIBRO CUARENTA Y TRES. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de mayo de dos mil dos. Ante Mí, **ALFONSO PINEDA CLAUDE**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: [REDACTED], de

nacionalidad [REDACTED], a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED]; [REDACTED];

años, [REDACTED], a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED];

[REDACTED], Empresario, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED];

[REDACTED], de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED];

[REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], a quien identifico con su

Cédula de Identidad Personal número [REDACTED]; [REDACTED] de

edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED];

[REDACTED] de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED];

[REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], [REDACTED], a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número uno-uno-[REDACTED] de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED] años de edad, [REDACTED], a quien identifico con su Documento Unico de Identidad número [REDACTED], de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien identifico con su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED] y ME DICEN:

PRIMERO: CONSTITUCION DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS "DR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PORTH": Los comparecientes en forma unánime acuerdan la constitución del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS "DR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PORTH", en los términos prescritos por la Ley.

SEGUNDO: APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION: Los comparecientes, también por unanimidad, aprueban los siguientes Estatutos del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS "DR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PORTH": ""**Artículo uno. Naturaleza, nacionalidad y denominación.** El Centro de Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth", que deberá identificarse con este nombre, es una Asociación Civil, de nacionalidad salvadoreña, sin fines



lucrativos ni religiosos, apolítica, y que en los presentes estatutos se denominará "El Centro". **Artículo dos. Domicilio.** El domicilio del Centro es la Ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. **Artículo tres. Plazo.** El Centro tendrá un plazo de vigencia indefinido. **Artículo cuatro. Objeto.** El Centro tendrá por objeto contribuir al desarrollo integral de El Salvador y sus nacionales por medio de las siguientes actividades: a) Realizar estudios científicos sobre los problemas sociales, económicos y políticos de El Salvador; b) Proponer a quienes el Centro considere pertinente, propuestas de solución viables a los problemas encontrados; c) Realizar capacitaciones dirigidas a cuadros y miembros de la sociedad salvadoreña que considere pertinentes; d) Elaborar documentos o informes que contengan el resultado de las investigaciones realizadas y publicarlos. **Artículo cinco. Patrimonio.** El patrimonio del Centro estará constituido por: a) Los aportes iniciales de los Miembros Fundadores, pagados por éstos a razón de Cien Dólares (\$100.00) cada uno; b) Los donativos, herencias, legados o contribuciones en efectivo o en especie que reciba el Centro; c) Las aportaciones que de los Miembros se requieran mediante lo establecido por las decisiones de la Junta Directiva; d) Los ingresos obtenidos por las actividades propias del Centro establecidas dentro de los objetivos; e) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos. **Artículo seis. Destino del Patrimonio.** El patrimonio del Centro pertenece al mismo y en ningún caso a sus Miembros. La Junta Directiva estará encargada de administrar el patrimonio del Centro en estricto apego al cumplimiento de sus objetivos. **Artículo siete. Obligaciones.** El Centro podrá por medio de su Junta Directiva, constituir con instituciones nacionales e internacionales, las obligaciones que considere pertinentes, pero solo con el propósito de cumplir con los objetivos para los que ha sido fundado. **Artículo ocho. Miembros.** El Centro tendrá tres tipos de Miembros:

Fundadores, Distinguidos y Contribuyentes. Los Miembros Fundadores son aquellos que suscriben los presentes estatutos y quienes adquieran dicha calidad en el futuro. Los Miembros Contribuyentes son aquellas personas naturales o jurídicas que, previa aprobación de la Junta Directiva, se integran al Centro y contribuyen de manera pecuniaria por medio de una cuota establecida por la Junta Directiva. Los Miembros Distinguidos son aquellas personas naturales que, previa aprobación de la Junta Directiva, son nombrados como tales en atención a sus méritos personales, su aporte al desarrollo democrático de El Salvador y su dedicación al cumplimiento de los objetivos del Centro. El Centro llevará un libro de registro de sus Miembros de conformidad a lo establecido por la Ley. **Artículo nueve. Gobierno del Centro.** El gobierno del Centro será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo diez. Asamblea General.** La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima del Centro y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores. **Artículo once. Sesiones de la Asamblea General.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria dos horas después con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. **Artículo doce. Inasistencia a sesiones de la Asamblea General.** Todo Miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **Artículo trece. Atribuciones de la Asamblea General.**



Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Centro; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas, y presupuesto anual del Centro; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores del Centro presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes al Centro; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para el Centro que están contemplados en los presentes Estatutos. **Artículo catorce. Junta Directiva.** La administración del Centro estará a cargo de una Junta Directiva formada por doce Miembros, quienes ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y nueve Directores. Éstos serán designados por elección de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores que asistan a la Asamblea General respectiva, y fungirán por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Una vez electos los Miembros de la Junta Directiva, éstos decidirán quienes ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. A efectos de que la finalización de los períodos sea escalonada, la primera Junta Directiva tendrá la siguiente duración: Miembros para un año, Miembros para dos años y Miembros para tres años. En la primera elección se deberá determinar el período de duración de cada Miembro. Al término del período de un Miembro de la Junta Directiva, o en caso de fallecimiento, desaparición, renuncia o expulsión, se procederá a la incorporación como directivo de uno de los Miembros Fundadores, mediante la elección de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores que asistan a la Asamblea General respectiva. En ningún caso podrán los Miembros de la Junta Directiva obtener o derivar por ningún motivo o razón, beneficios económicos del Centro, ni desempeñar cargo remunerado o lucrativo alguno de la misma. **Artículo quince. Atribuciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar el patrimonio del Centro en

estricto apego a la consecución de sus objetivos; b) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los reglamentos que fueren emitidos; c) Aprobar el ingreso de los nuevos Miembros; d) Nombrar a los Miembros Fundadores y Distinguidos; e) Constituir obligaciones; f) Expulsar a los Miembros en caso de cometer faltas; g) Elaborar la Memoria Anual de Labores y presentarla ante la Asamblea General; h) Establecer la cuota de contribución de los Miembros; i) Emitir los reglamentos internos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro.

Artículo dieciséis. Sesiones de la Junta Directiva. La Junta Directiva celebrará sus Sesiones Ordinarias, al menos una vez cada tres meses y llevará a cabo las Sesiones Extraordinarias que sean necesarias. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de siete Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecisiete. Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal y el vocero oficial del Centro y presidirá las sesiones de la Junta.

Artículo dieciocho. Atribuciones del Secretario. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: a) Llevar los Libros de Actas y Registro de Miembros; b) Extender las certificaciones y credenciales necesarias; c) Tendrá la representación legal del Centro y será su vocero oficial en caso de ausencia o impedimento del Presidente.

Artículo diecinueve. Atribuciones del Tesorero. El Tesorero tendrá las atribuciones siguientes: a) Llevar los registros contables del Centro; b) Recibir los pagos de cuotas de contribución y de los fondos que reciba el Centro y depositarlos en la o las cuentas bancarias que existan para ese propósito; c) Autorizar en conjunto con el Presidente, las erogaciones que el Centro deba realizar para la consecución de sus objetivos.

Artículo veinte. Derechos de los Miembros Fundadores. Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva; b) Optar a cargos dentro de la Junta Directiva; c) Gozar de los beneficios derivados del



Centro. **Artículo veintiuno. Derechos de los Miembros Distinguidos.** Son derechos de los Miembros Distinguidos: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva; b) Gozar de los beneficios derivados del Centro. **Artículo veintidós. Derechos de los Miembros Contribuyentes.** Son derechos de los Miembros Contribuyentes: a) Optar para convertirse en Miembro Fundador; b) Gozar de los beneficios derivados del Centro. **Artículo veintitrés. Deberes de los Miembros.** Todos los Miembros del Centro tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro; b) Pagar las correspondientes cuotas de contribución; c) Colaborar en todas las actividades que realice el Centro; c) Asistir a las sesiones para las que sean convocados. **Artículo veinticuatro. Pérdida de la calidad de Miembro.** La calidad de Miembro se pierde por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro; b) Por participar en actividades contrarias al espíritu, objetivos y principios del Centro; c) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva; d) Por la pérdida de sus derechos ciudadanos, o su participación en escándalos públicos que atenten contra los principios éticos y morales que sustenta el Centro. La pérdida de la calidad de Miembro será determinada por la Junta Directiva, quien deberá establecer el procedimiento en el Reglamento Interno respectivo. **Artículo veinticinco. Nombramiento de Miembros Fundadores y Distinguidos.** La calidad de Miembro Fundador o Miembro Distinguido se obtendrá por el voto de al menos las tres cuartas partes de los Miembros de la Junta Directiva, en sesión especialmente convocada al efecto. **Artículo veintiséis. Disolución del Centro.** No podrá disolverse el Centro sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y aprobada por las tres cuartas partes de sus Miembros. En caso de acordarse la disolución del Centro se nombrará una Junta Liquidadora compuesta de tres personas electas por la Asamblea General

Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. **Artículo veintisiete. Reforma o derogatoria de los Estatutos.** Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. **Artículo veintiocho. Inscripción de Junta Directiva.** La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación la Junta Directiva, dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiera, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. **Artículo veintinueve. Reglamento Interno.** Todo lo relativo al orden interno del Centro no comprendido en estos Estatutos, así como las medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación, se establecerá en el Reglamento Interno del mismo, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva. **Artículo treinta. Régimen legal.** El Centro de Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo treinta y uno. Vigencia.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.""

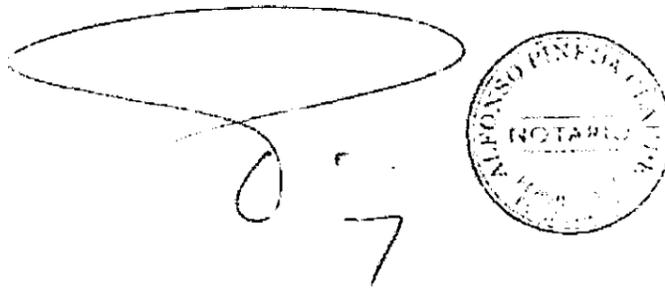
TERCERO: ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: Para los efectos del Artículo Decimocuarto de los Estatutos del Centro, los Miembros de la Asamblea eligen como primera Junta Directiva a los siguientes Miembros: **PRESIDENTE: Gerardo Antonio Balzaretto Kriete**, quien fungirá en su cargo por un periodo de tres años; **SECRETARIO: Federico Guillermo Ávila Qüehl**, quien fungirá en su cargo por un periodo de un año; **TESORERO: Carlos Ernesto Boza Delgado**, quien fungirá en su cargo por un periodo de tres años; **DIRECTORES: Ricardo Harold Kriete; Archie Josemari Baldocchi Dueñas**; quienes fungirán



en sus cargos por un periodo de tres años; **Juan Federico Salaverria Prieto;**
Manuel Enrique Arrieta Araujo; Ana Vilma Albanez de Escobar; Francisco
Esteban Antonio Lainez Rivas; quienes fungirán en sus cargos por un periodo
de dos años; **Roberto Jaime Francisco Llach Hill; Luis Enrique Córdova**
Macías; Jorge Eduardo Díaz Salazar; Federico Guillermo Ávila Quéhl; quienes
fungirán en sus cargos por un periodo de un año. Todos los periodos serán
contados a partir de la vigencia de estos Estatutos. Así se expresaron los
comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y
advertí la obligación de cumplir con lo establecido por el Artículo noventa y uno de
la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube
todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción ratificaron su
contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendados: cincuenta- Documento Unico de
Identidad número cero cero trescientos setenta y dos mil siete- tres- Cien Dólares-
\$100.00- Socios- al mismo- Miembros- Socios- Miembros- ordinariamente-
extraordinariamente- Miembro- Miembro- Miembros- Miembros- Miembros-
Miembros- Miembros- Miembro- Miembro- Miembros- siete Miembros- Miembros-
Socios Distinguidos- Miembros- Socios Contribuyentes- Socios- Socios- Socio-
Socio-Socio Socio- Socio- Miembros- tres. VALEN. Entrelínea: de- Vale. Más
enmendados: Miembros- Miembros- Miembros- Miembros- Miembros- Miembros-
Miembros- Miembros- Miembros- Miembros- Miembros- Miembros- Miembros-
Miembros- Miembros- Miembros- Miembros- Miembros- Miembros- Miembros-
Miembros- Miembros- Miembros- Miembro- Miembro- Miembro- Miembro- Miembro-
Miembros- Valen. Entrelíneas: quien deberá establecer el procedimiento en el
Reglamento Interno respectivo- advertí la obligación de cumplir con lo establecido
por el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines
de Lucro-Valen.-Más entrelíneas: así como las medidas disciplinarias, causales y
procedimiento de aplicación. Vale. "illegible", "illegible", "illegible".

"ilegible", "ilegible", "Ana de Escobar", "R. Llach Hill", "ilegible", "ilegible",
"ilegible", "ilegible", "ilegible", y "A.P.C." "*****" Rubricadas. "*****"

PASÓ ANTE MÍ del folio doscientos cuarenta y tres al folio doscientos cuarenta y
ocho, ambos vuelto, del **LIBRO CUARENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO**, que
vence el día dos de abril del año dos mil tres. Y para ser entregado al **Centro de
Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth"**, extendiendo, firmo y sello
el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de
mayo de dos mil dos.



A handwritten signature, possibly reading 'O. S.', is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' and other illegible words.

**ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS
"DR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PORTH".**

Artículo uno. Naturaleza, nacionalidad y denominación. El Centro de Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth", que deberá identificarse con este nombre, es una Asociación Civil, de nacionalidad salvadoreña, sin fines lucrativos ni religiosos, apolítica, y que en los presentes estatutos se denominará "El Centro".

● **Artículo dos. Domicilio.** El domicilio del Centro es la Ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional.

● **Artículo tres. Plazo.** El Centro tendrá un plazo de vigencia indefinido.

Artículo cuatro. Objeto. El Centro tendrá por objeto contribuir al desarrollo integral de El Salvador y sus nacionales por medio de las siguientes actividades:

- a) Realizar estudios científicos sobre los problemas sociales, económicos y políticos de El Salvador;
- b) Proponer a quienes el Centro considere pertinente, propuestas de solución viables a los problemas encontrados;
- c) Realizar capacitaciones dirigidas a cuadros y miembros de la sociedad salvadoreña que considere pertinentes;
- d) Elaborar documentos o informes que contengan el resultado de las investigaciones realizadas y publicarlos.

Artículo cinco. Patrimonio. El patrimonio del Centro estará constituido por:

- a) Los aportes iniciales de los Miembros Fundadores, pagados por éstos a razón de Cien Dólares (\$100.00) cada uno;
- b) Los donativos, herencias, legados o contribuciones en efectivo o en especie que reciba el Centro;

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the left side of the page, slightly to the right of the first line.

Large rectangular area on the right side of the page, bounded by a vertical line on the right and a horizontal line at the bottom.

- c) Las aportaciones que de los Miembros se requieran mediante lo establecido por las decisiones de la Junta Directiva;
- d) Los ingresos obtenidos por las actividades propias del Centro establecidas dentro de los objetivos;
- e) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.

Artículo seis. Destino del Patrimonio. El patrimonio del Centro pertenece al mismo y en ningún caso a sus Miembros. La Junta Directiva estará encargada de administrar el patrimonio del Centro en estricto apego al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo siete. Obligaciones. El Centro podrá por medio de su Junta Directiva, constituir con instituciones nacionales e internacionales, las obligaciones que considere pertinentes, pero solo con el propósito de cumplir con los objetivos para los que ha sido fundado.

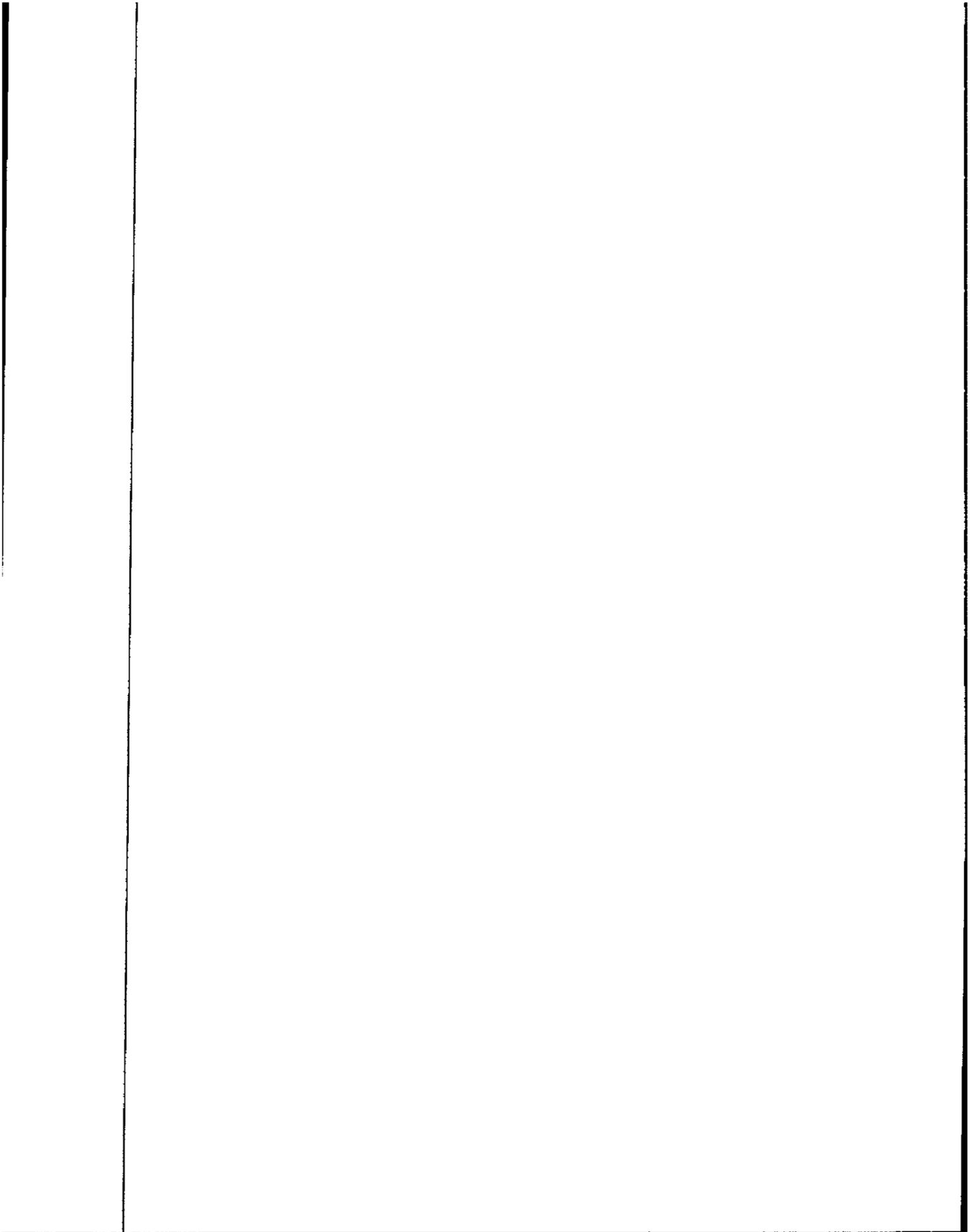
Artículo ocho. Miembros. El Centro tendrá tres tipos de Miembros: Fundadores, Distinguidos y Contribuyentes.

Los Miembros Fundadores son aquellos que suscriben los presentes estatutos y quienes adquieran dicha calidad en el futuro.

Los Miembros Contribuyentes son aquellas personas naturales o jurídicas que, previa aprobación de la Junta Directiva, se integran al Centro y contribuyen de manera pecuniaria por medio de una cuota establecida por la Junta Directiva.

Los Miembros Distinguidos son aquellas personas naturales que, previa aprobación de la Junta Directiva, son nombrados como tales en atención a sus méritos personales, su aporte al desarrollo democrático de El Salvador y su dedicación al cumplimiento de los objetivos del Centro.

El Centro llevará un libro de registro de sus Miembros de conformidad a lo establecido por la Ley.



Artículo nueve. Gobierno del Centro. El gobierno del Centro será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo diez. Asamblea General. La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima del Centro y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores.

Artículo once. Sesiones de la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

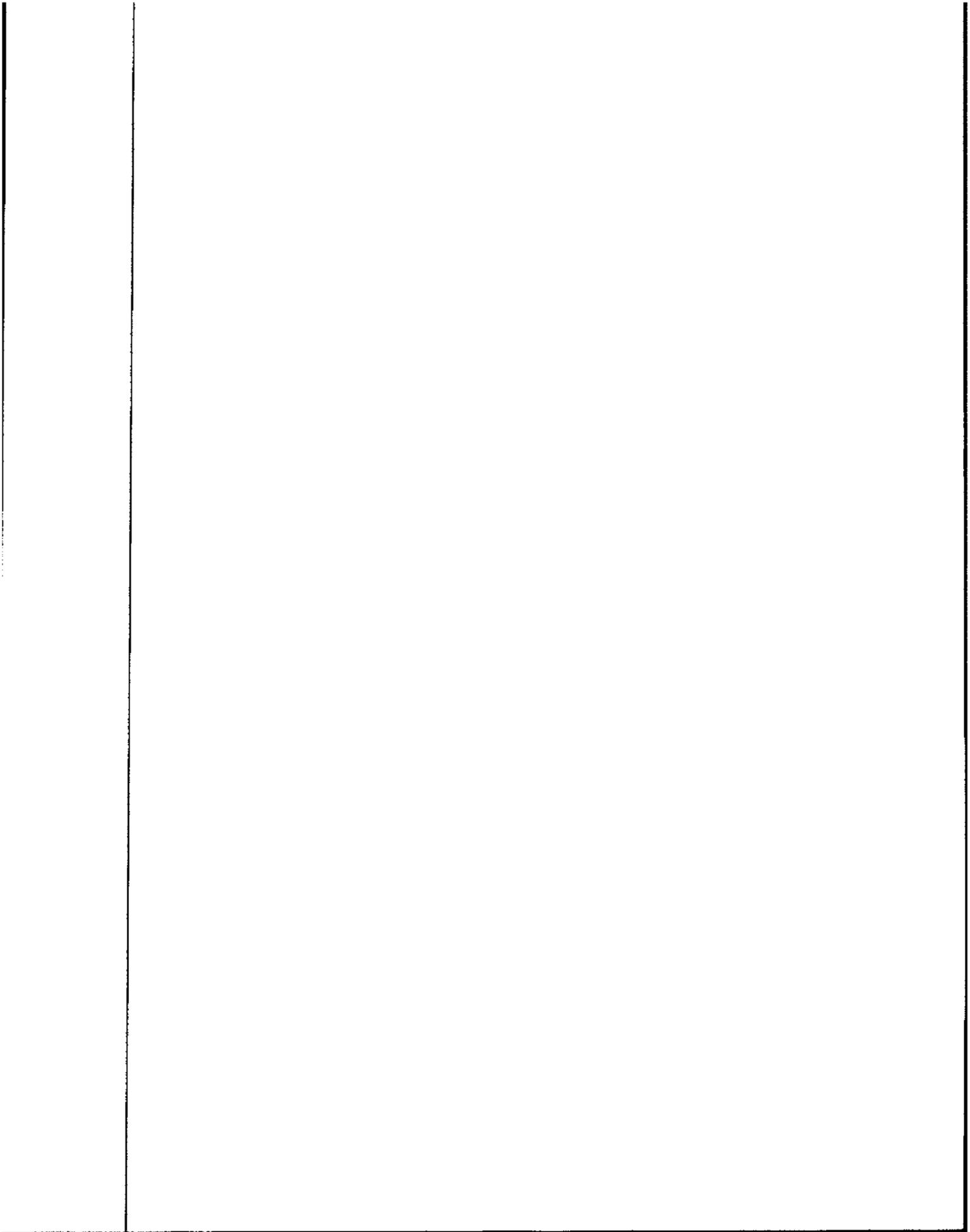
La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria dos horas después con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo doce. Inasistencia a sesiones de la Asamblea General. Todo Miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo trece. Atribuciones de la Asamblea General. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Centro;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas, y presupuesto anual del Centro;



- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores del Centro presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes al Centro;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para el Centro que están contemplados en los presentes Estatutos.

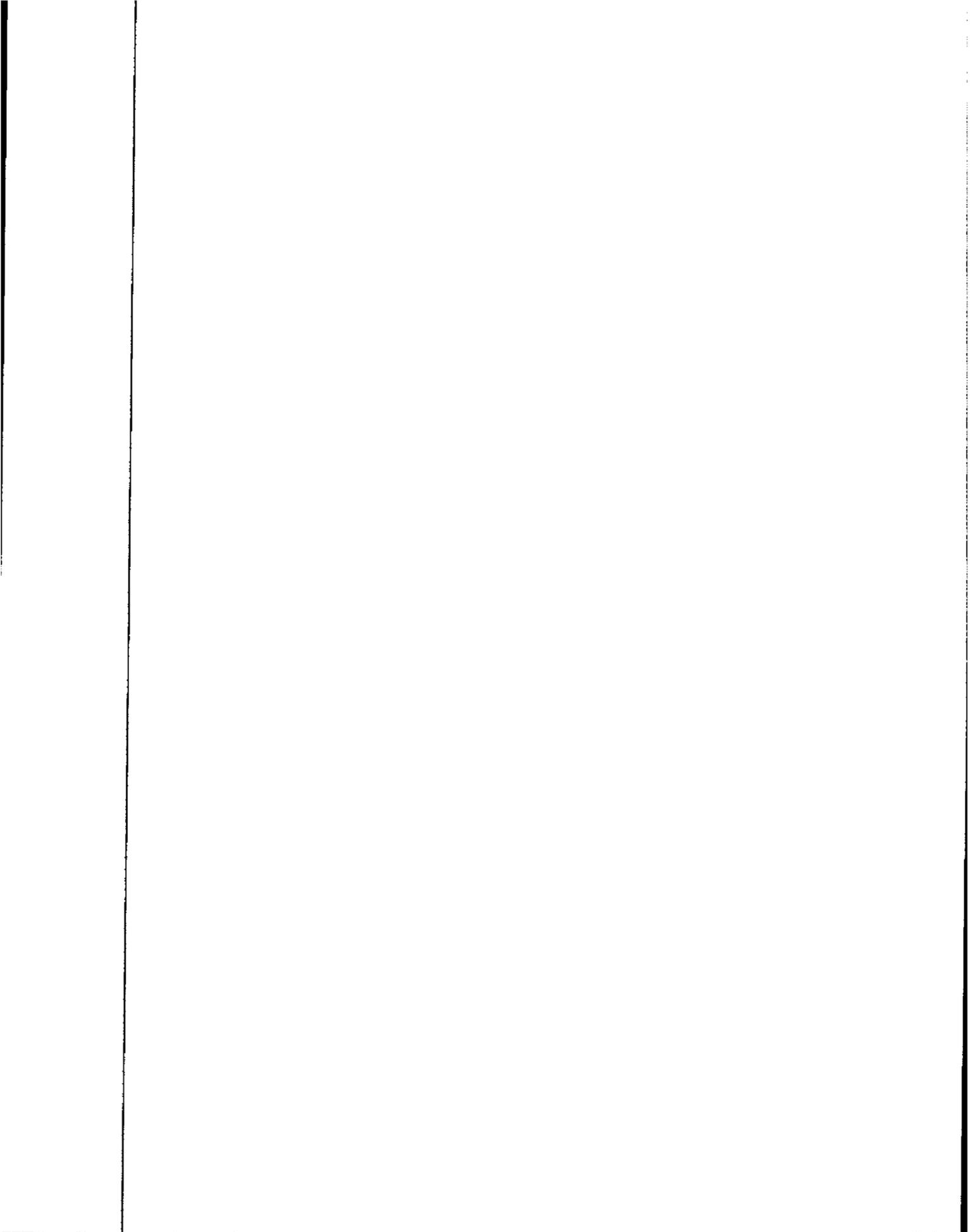
Artículo catorce. Junta Directiva. La administración del Centro estará a cargo de una Junta Directiva formada por doce Miembros, quienes ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y nueve Directores. Éstos serán designados por elección de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores que asistan a la Asamblea General respectiva, y fungirán por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Una vez electos los Miembros de la Junta Directiva, éstos decidirán quienes ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. A efectos de que la finalización de los períodos sea escalonada, la primera Junta Directiva tendrá la siguiente duración: Miembros para un año, Miembros para dos años y Miembros para tres años. En la primera elección se deberá determinar el período de duración de cada Miembro.

Al término del período de un Miembro de la Junta Directiva, o en caso de fallecimiento, desaparición, renuncia o expulsión, se procederá a la incorporación como directivo de uno de los Miembros Fundadores, mediante la elección de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores que asistan a la Asamblea General respectiva.

En ningún caso podrán los Miembros de la Junta Directiva obtener o derivar por ningún motivo o razón, beneficios económicos del Centro, ni desempeñar cargo remunerado o lucrativo alguno de la misma.

Artículo quince. Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio del Centro en estricto apego a la consecución de sus objetivos;



- b) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los reglamentos que fueren emitidos;
- c) Aprobar el ingreso de los nuevos Miembros;
- d) Nombrar a los Miembros Fundadores y Distinguidos;
- e) Constituir obligaciones;
- f) Expulsar a los Miembros en caso de cometer faltas;
- g) Elaborar la Memoria Anual de Labores y presentarla ante la Asamblea General;
- h) Establecer la cuota de contribución de los Miembros;
- i) Emitir los reglamentos internos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro.

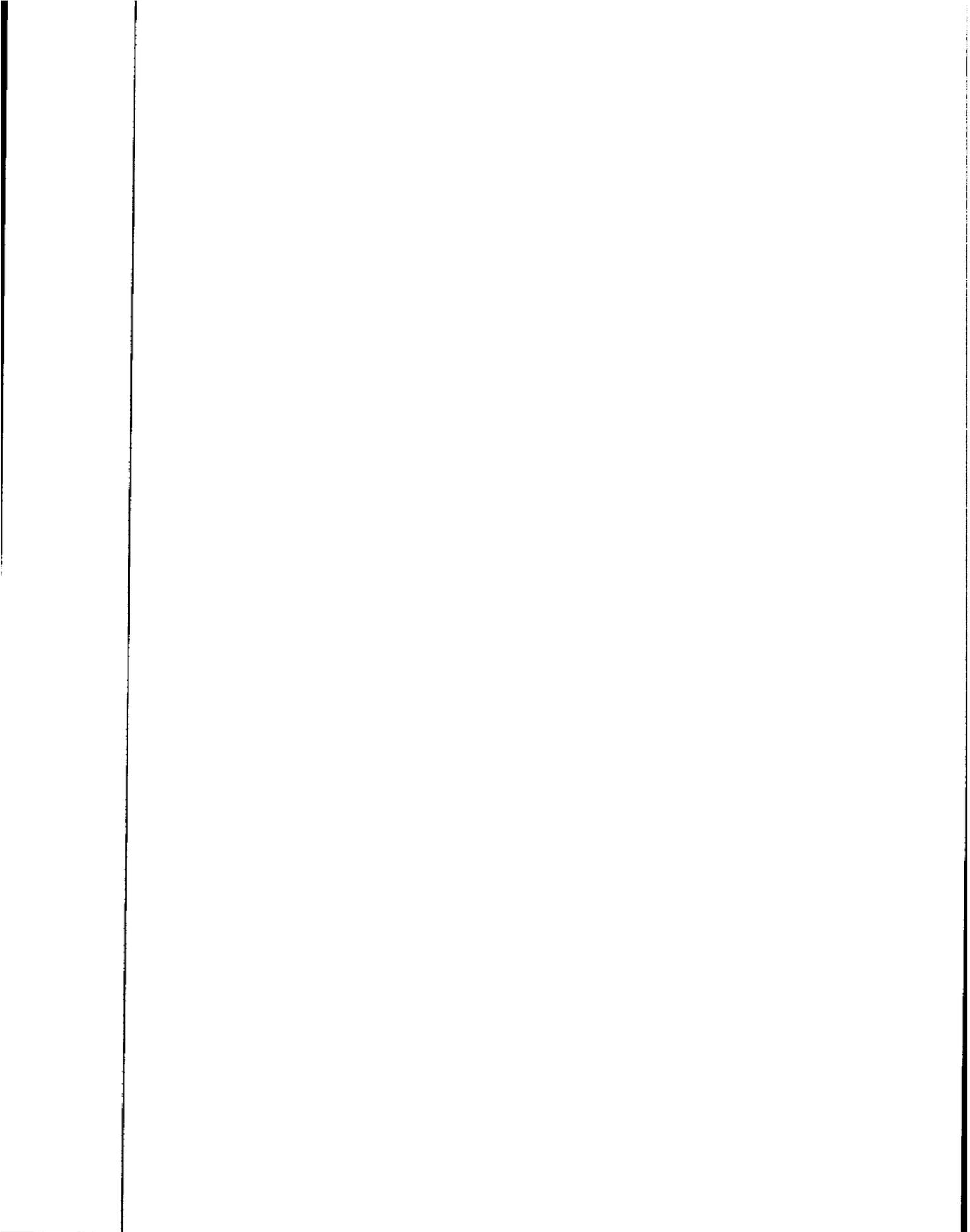
Artículo dieciséis. Sesiones de la Junta Directiva. La Junta Directiva celebrará sus Sesiones Ordinarias, al menos una vez cada tres meses y llevará a cabo las Sesiones Extraordinarias que sean necesarias. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de siete Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecisiete. Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal y el vocero oficial del Centro y presidirá las sesiones de la Junta.

Artículo dieciocho. Atribuciones del Secretario. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Llevar los Libros de Actas y Registro de Miembros;
- b) Extender las certificaciones y credenciales necesarias;
- c) Tendrá la representación legal del Centro y será su vocero oficial en caso de ausencia o impedimento del Presidente.

Artículo diecinueve. Atribuciones del Tesorero. El Tesorero tendrá las atribuciones siguientes:



- a) Llevar los registros contables del Centro;
- b) Recibir los pagos de cuotas de contribución y de los fondos que reciba el Centro y depositarlos en la o las cuentas bancarias que existan para ese propósito;
- c) Autorizar en conjunto con el Presidente, las erogaciones que el Centro deba realizar para la consecución de sus objetivos.

Artículo veinte. Derechos de los Miembros Fundadores. Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Optar a cargos dentro de la Junta Directiva;
- c) Gozar de los beneficios derivados del Centro.

Artículo veintiuno. Derechos de los Miembros Distinguidos. Son derechos de los Miembros Distinguidos:

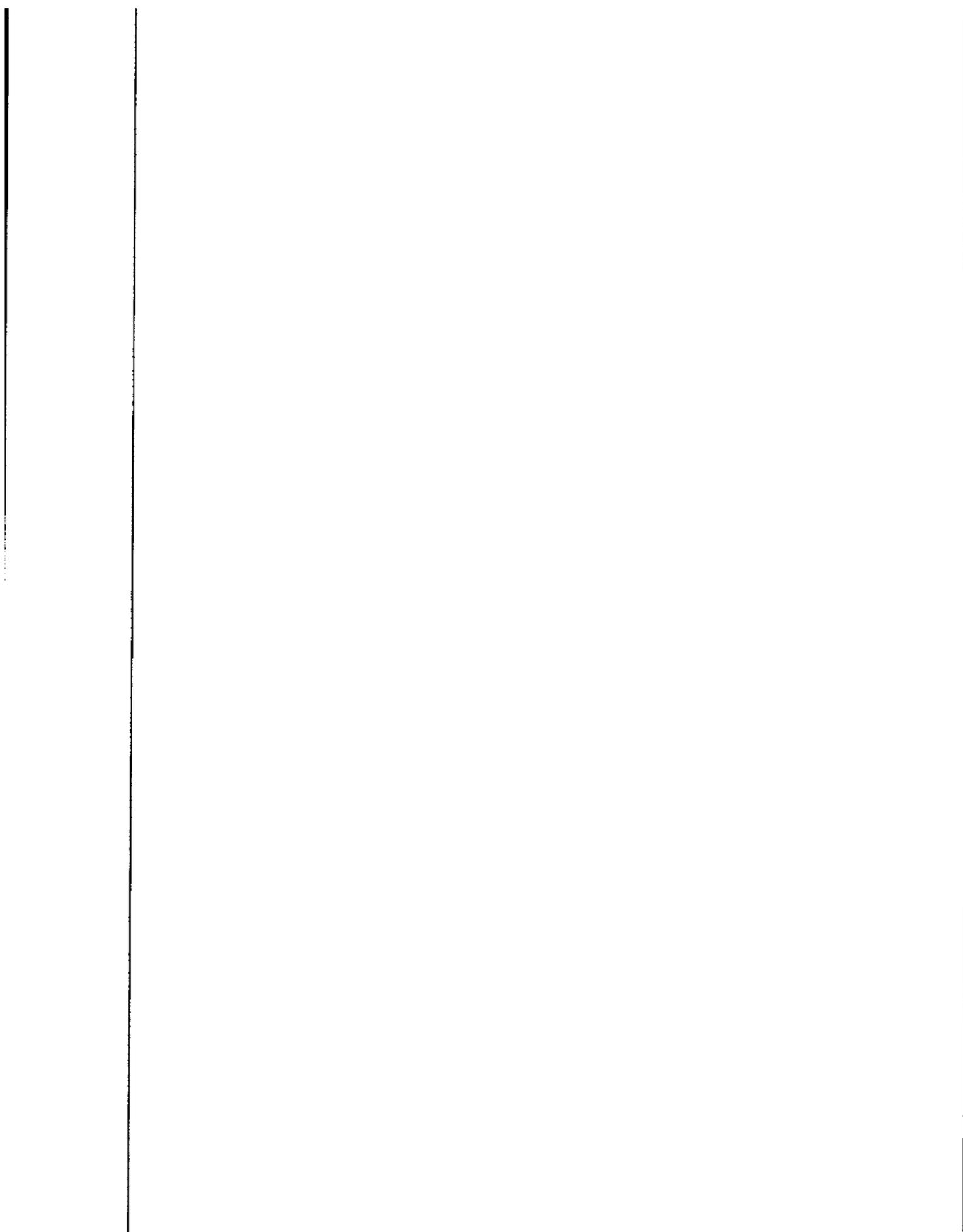
- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Gozar de los beneficios derivados del Centro.

Artículo veintidós. Derechos de los Miembros Contribuyentes. Son derechos de los Miembros Contribuyentes:

- a) Optar para convertirse en Miembro Fundador;
- b) Gozar de los beneficios derivados del Centro.

Artículo veintitrés. Deberes de los Miembros. Todos los Miembros del Centro tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro;
- b) Pagar las correspondientes cuotas de contribución;
- c) Colaborar en todas las actividades que realice el Centro;
- d) Asistir a las sesiones para las que sean convocados.



Artículo veinticuatro. Pérdida de la calidad de Miembro. La calidad de Miembro se pierde por las causales siguientes:

- a) Por incumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro;
- b) Por participar en actividades contrarias al espíritu, objetivos y principios del Centro;
- c) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva;
- d) Por la pérdida de sus derechos ciudadanos, o su participación en escándalos públicos que atenten contra los principios éticos y morales que sustenta el Centro.

La pérdida de la calidad de Miembro será determinada por la Junta Directiva, quien deberá establecer el procedimiento en el Reglamento Interno respectivo.

Artículo veinticinco. Nombramiento de Miembros Fundadores y Distinguidos.

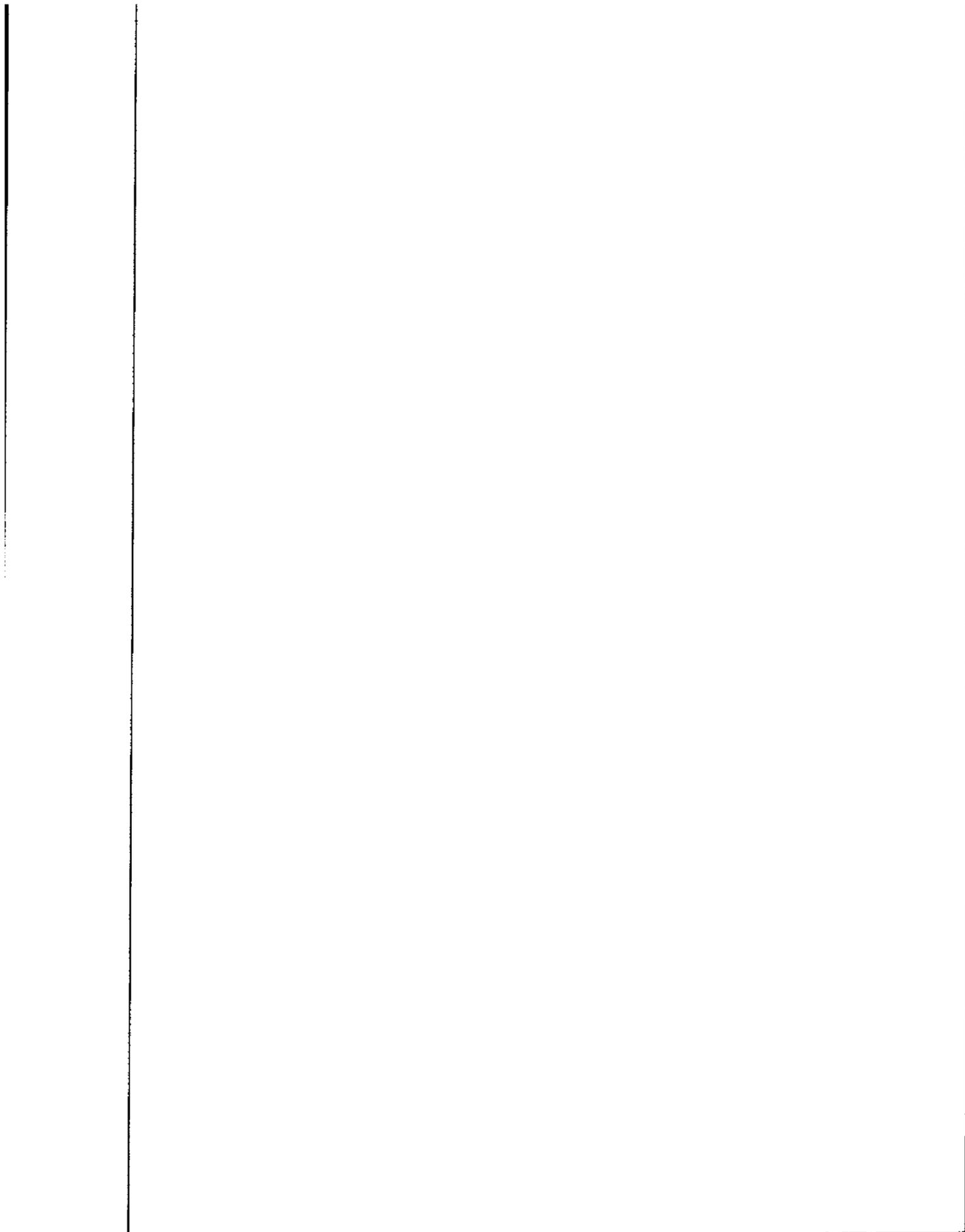
La calidad de Miembro Fundador o Miembro Distinguido se obtendrá por el voto de al menos las tres cuartas partes de los Miembros de la Junta Directiva, en sesión especialmente convocada al efecto.

Artículo veintiséis. Disolución del Centro. No podrá disolverse el Centro sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y aprobada por las tres cuartas partes de sus Miembros.

En caso de acordarse la disolución del Centro se nombrará una Junta Liquidadora compuesta de tres personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

Artículo veintisiete. Reforma o derogatoria de los Estatutos. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.

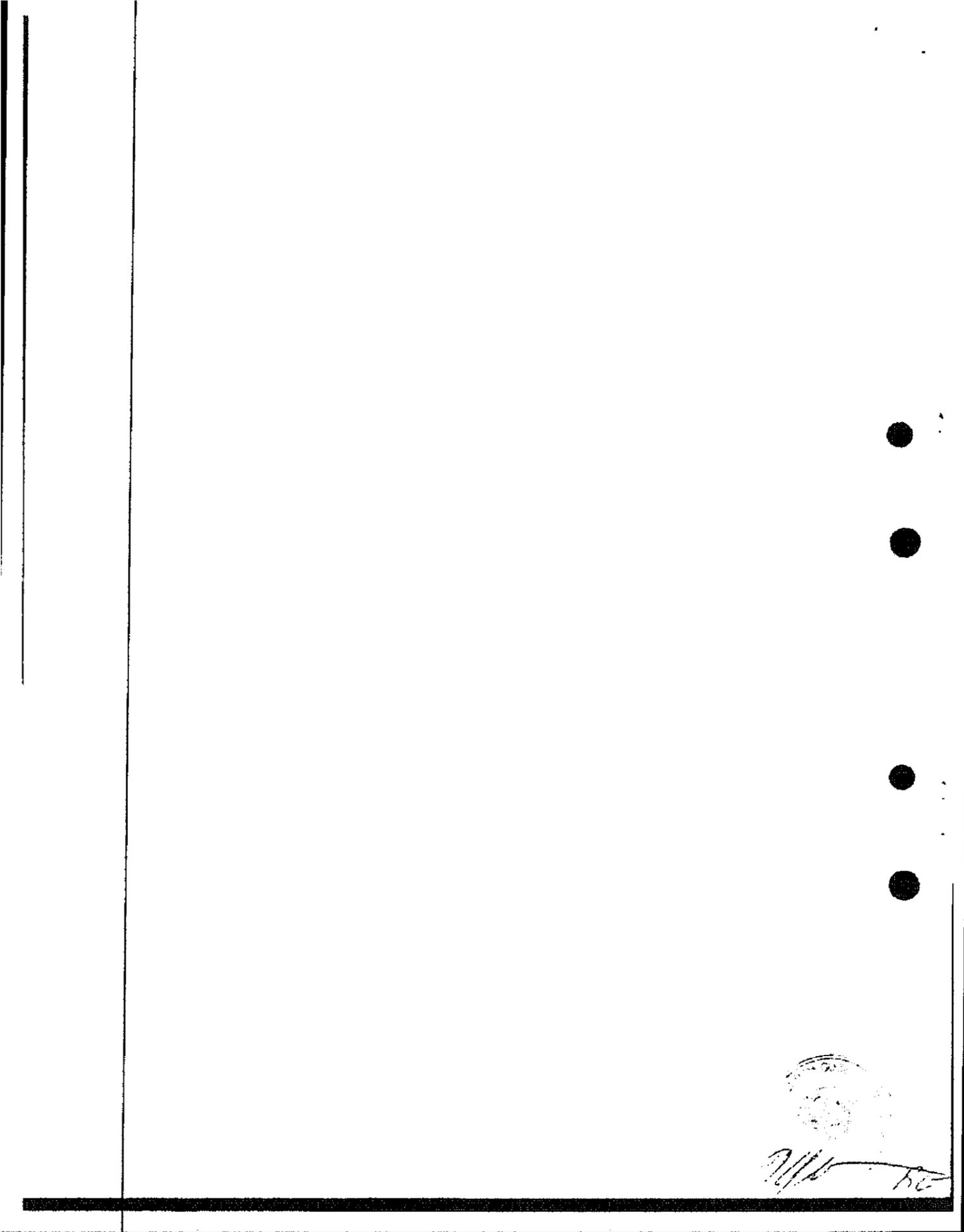


Artículo veintiocho. Inscripción de Junta Directiva. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación la Junta Directiva, dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiera, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo veintinueve. Reglamento Interno. Todo lo relativo al orden interno del Centro no comprendido en estos Estatutos, así como las medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación, se establecerá en el Reglamento Interno del mismo, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva.

Artículo treinta. Régimen legal. El Centro de Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y uno. Vigencia. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de junio del dos mil dos.-

Visto el Acuerdo Ejecutivo número CIENTO VEINTISIETE de fecha diecinueve de junio del dos mil dos, inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la entidad denominada "CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS "DR. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORTH", así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos al número VEINTICINCO del Libro TREINTA Y OCHO de Asociaciones Nacionales.-



[Handwritten Signature]
LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES
DIRECTOR GENERAL

RAUC/cmn.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número VEINTICINCO

Folios CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO A CUATROCIENTOS SESENTA Y

Libro No. CINCO TREINTA Y OCHO DE ASOCIACIONES NACIONALES

San Salvador, VEINTISEIS de JUNIO

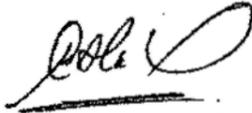
del año DOS MIL DOS



[Handwritten signature]

Dr. ROBERTO ANDRÉS FERRER GARCÍA
Ministro de Economía y Finanzas

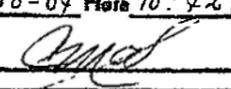
EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS "DR JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORTH", por este medio CERTIFICA: que en el libro de actas de la Junta Directiva del Centro de Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth", se encuentra en el Acta Número catorce celebrada a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte y ocho de abril del año dos mil cuatro, asentada en el folio doce el punto de acta que en su parte dice así: Se dio a conocer la renuncia de los siguientes miembros de la Junta Directiva; Don Hugo César Barrera Guerrero, Licenciado Francisco Esteban Láinez Rivas, Licenciada Ana Vilma Albanes de Escobar. La Junta Directiva da por aceptada sus renuncias agradeciéndoles por su valioso tiempo dedicado a la institución. Ante lo anterior la Junta Directiva del Centro de Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth", queda conformada con los Directores restantes de la siguiente manera: Gerardo Antonio Balzaretti Kriete, Presidente; Federico Guillermo Avila Qñehl, Secretario; Carlos Ernesto Boza Delgado, Tesorero; Ricardo Harold Kriete Avila, Director; Juan Federico Salaverría Prieto, Director; Roberto Jaime Francisco Llach Hill, Director; Luis Enrique Córdova Macías, Director; Manuel Enrique Arrieta Araujo, Director; y Miguel Tomás López Iraheta, Director. Y para los usos legales pertinentes se extiende la presente en San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil cuatro.



Secretario de la Junta Directiva
Centro de Estudios Políticos
"Dr. José Antonio Rodríguez Porth"

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES
SIN FINES DE LUCRO.

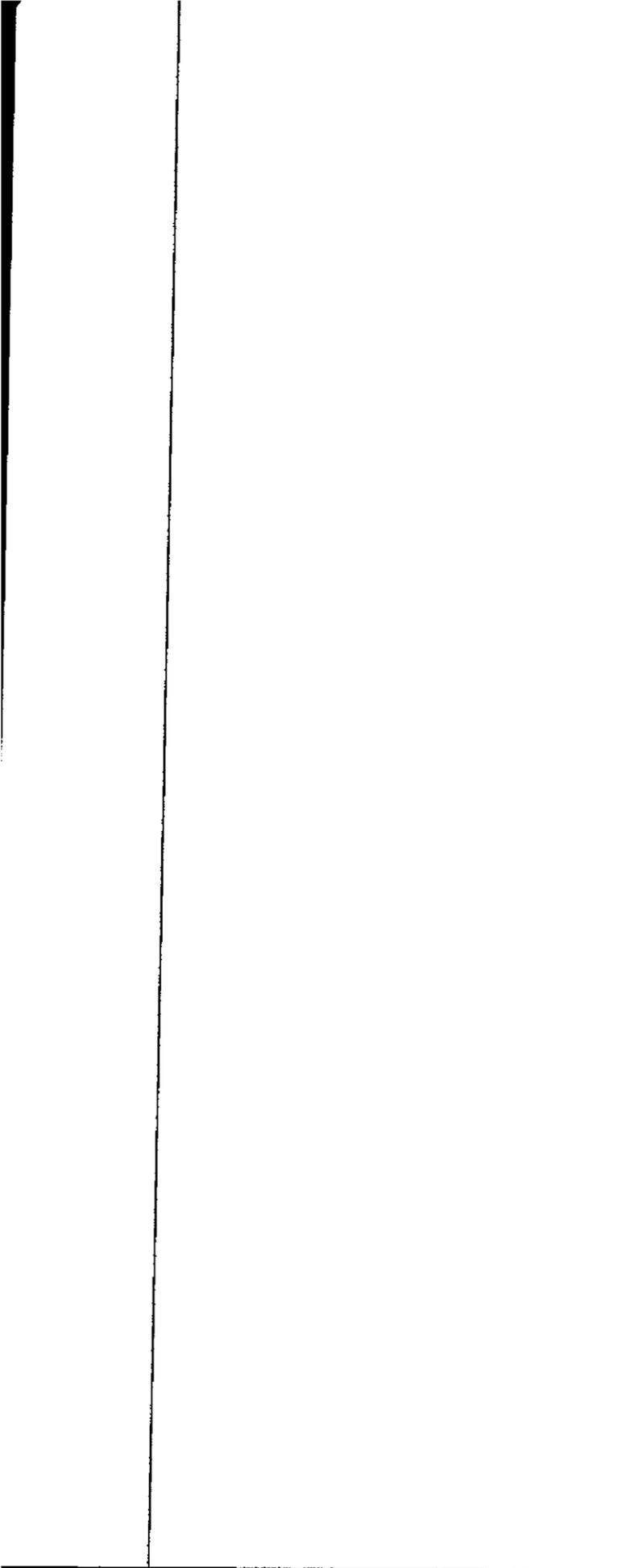
Fecha 0 - MAYO - 04 Hora 10:42 AM

FJ 

132

14

39




A circular stamp or seal, partially obscured by a signature. The signature appears to be "R.V." or similar, written in a cursive style.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador a las ocho horas y diez minutos del día dieciocho de mayo del dos mil cuatro.-

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad denominada "*CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS "DR. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ PORTH"*", presentada a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día seis de mayo del dos mil cuatro, al número *CIENTO CINCUENTA Y DOS* del Libro *DIECISÉIS* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-




LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

REGISTRACIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
2004 MAY 18 10:10 AM

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

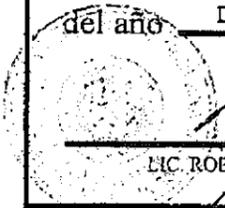
Número CIENTO CINCUENTA Y DOS

Folios TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO AL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

Libro No. DIECISEIS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION

San Salvador DIECIOCHO de MAYO

del año DOS MIL CUATRO

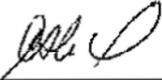


[Handwritten signature]

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

66-A-2002

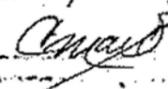
El Suscrito Director Secretario Federico Guillermo Avila Qüehl del CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS "DR. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORTH", CERTIFICA: Que en libro de actas de Asamblea General se encuentra el acta numero uno, de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres, a las dieciséis horas se celebró la reunión en el Radisson Plaza Hotel El Salvador, Salón Tecapa, cuyo punto Tercero literalmente dice, elección de Miembros de Junta Directiva. El Presidente informó a la Asamblea General que dentro de la actual Junta Directiva hay cuatro Directores que solo fueron electos para el período de un año que había vencido, por lo que era procedente que estos cuatro directores se eligieran, pero para un período de tres años. La Asamblea General acuerda por unanimidad elegir a los señores: Miguel Tomás López Iraheta, Roberto Jaime Francisco Llach Hill, Luis Enrique Córdova Macias y Federico Guillermo Avila Qüehl, quien será el Secretario de la Junta Directiva, para el período de tres años. Así mismo el Presidente informó que el Director Archie Josemari Baldocchi Dueñas había fallecido este año, por lo que de conformidad a los estatutos era procedente nombrar su sustituto para terminar el período de él, habiendo la Asamblea General nombrado al señor Hugo César Barrera para terminar el período de tres años que tenía el señor Baldocchi Dueñas. Por lo cual se extiende la presente CERTIFICACION en San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil cuatro.



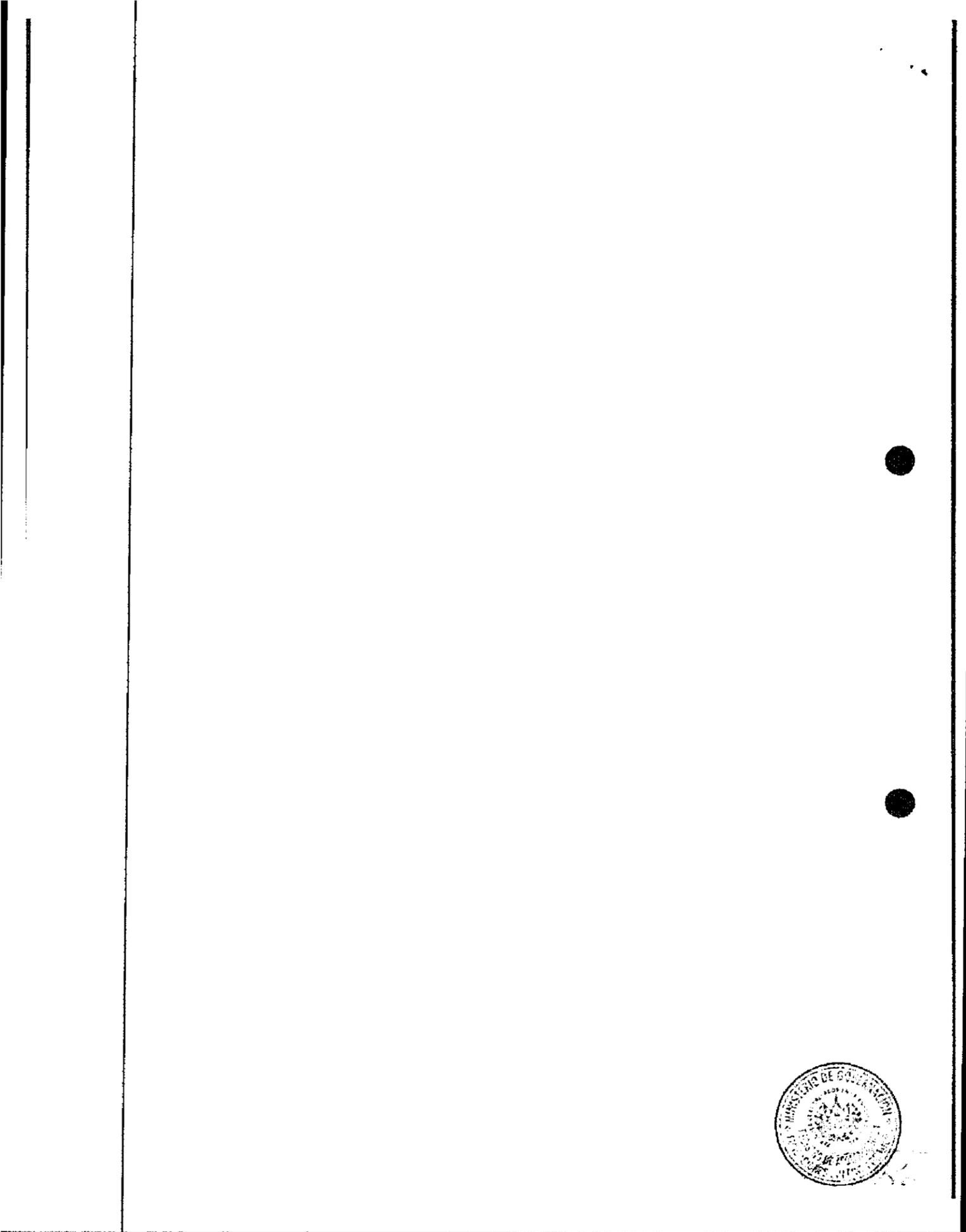
[Redacted name]

Secretario



REPUBLICA DE EL SALVADOR
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Fech. 05-11-04 15:02 pm
F) 

164 LIBRO 12 PAGINA 179



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador a las trece horas y cuarenta minutos del día once de noviembre del dos mil cuatro.

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad denominada "*CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS DR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PORTH*", presentada a las quince horas y dos minutos del día cinco de noviembre del dos mil cuatro, al número *SESENTA Y NUEVE* del Libro *DIECIOCHO* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.



[Handwritten Signature]
LIC. ROBERTO ANTONIO URRESTI ACERES
DIRECTOR GENERAL

INSORTO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número SESENTA Y NUEVE

Folios CIENTO SESENTA AL CIENTO SESENTA Y UNO

Libro No. Dieciocho de OrgaNs de AdministraciOn

San Salvador Once de NOVIEMBRE

del año DOS MIL CUATRO


El 5 de NOVIEMBRE de 1944
El ROBERTO ANTONIO CURRUTACIEN
DIRECTOR GENERAL



66 A-1002

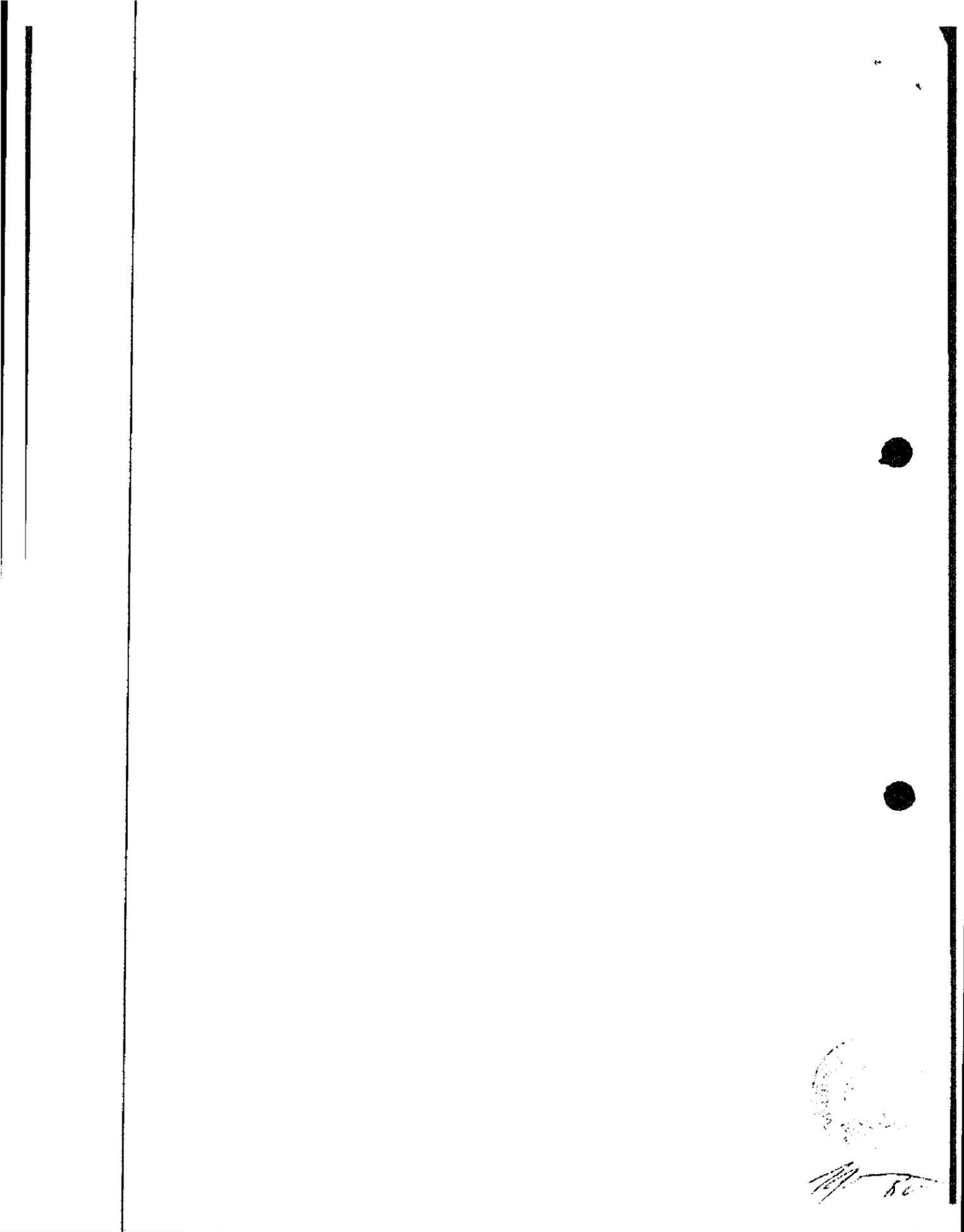
EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS "DR JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORTH", por este medio CERTIFICA: que en el libro de actas de Asamblea General del Centro de Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth", se encuentra en el Punto Tres, del Acta Número Dos de fecha dos de septiembre del año dos mil cinco, que literalmente dice así: Elección de Miembros de Junta Directiva. Se informó a la Asamblea General que actualmente la situación de la Junta Directiva se encuentra con algunos miembros que ya finalizaron su período, estando vigente únicamente los siguientes: Federico Guillermo Avila Qüehl, Secretario; Roberto Jaime Francisco Llach Hill, Director; Luis Enrique Córdova Macías, Director; y Miguel Tomás López Iraheta, Director; quienes fueron electos por tres años en el mes de diciembre del dos mil tres. Por lo que era necesario hacer los nombramientos de los miembros restantes para completar la Junta Directiva de conformidad a los estatutos. La Asamblea General acuerda por unanimidad nombrar por tres años a los siguientes: Gerardo Antonio Balzaretto Kriete, Presidente; Carlos Ernesto Boza Delgado, Tesorero; Ricardo Harold Kriete Avila, Director; y Juan Daniel Alemán Gurdíán, Director. Nombrar por dos años a los siguientes: Juan Federico Salaverría Prieto, Director; Manuel Enrique Arrieta Araujo, Director; Jorge Díaz Salazar, Director; quedando una vacante para su nombramiento en el futuro y completar los dos años a partir de esta fecha. Y para los usos legales pertinentes se extiende la presente en San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cinco.




Secretario de la Junta Directiva
 Centro de Estudios Políticos
 "Dr. José Antonio Rodríguez Porth"



REGISTRO 32 22 180
 RESOLUCION



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador a las ocho horas y quince minutos del día catorce de octubre del dos mil cinco.

Inscribase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad denominada "*CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS DR. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ PORTH*", presentada a las once horas y cinco minutos del día trece de octubre del dos mil cinco, al número *TREINTA Y DOS* del Libro *VEINTIDÓS* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.



[Signature]
LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

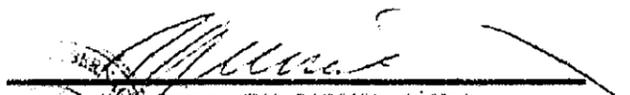
Número TREINTA Y DOS

Folios OCHENTA AL OCHENTA Y UNO

Libro No. VEINTIDOS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION

San Salvador CATORCE de OCTUBRE

del año DOS MIL CINCO


LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

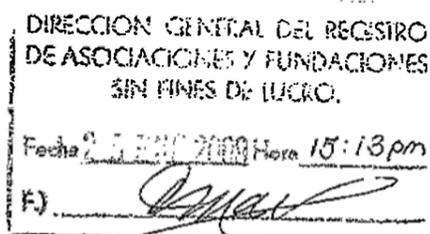


EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS "DR. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORTH", por este medio CERTIFICA: que en el libro de actas de Asamblea General del Centro de Estudios Políticos "Dr. José Antonio Rodríguez Porth", se encuentra en el Punto Tres, del Acta Número Cinco de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, que literalmente dice así: Elección de Miembros de Junta Directiva. Se informó a la Asamblea General que este año finalizan el plazo de tres años para el que fueron electos los siguientes directores: Gerardo Antonio Balzaretti Kriete, Presidente; Carlos Ernesto Boza Delgado, Tesorero; Ricardo Harold Kriete, Director; y Juan Daniel Alemán Gurdíán, Director; acordando por unanimidad nombrarlos por tres años más en los mismos cargos. Haciendo constar que los directores: Juan Federico Salaverría Prieto, Director; Manuel Enrique Arrieta Araujo, Director, y Jorge Díaz Salazar, Director; tienen todavía un período de dos años de vigencia en su cargo, y los directores Federico Guillermo Avila Qüehl, Secretario; y Roberto Jaime Francisco Llach Hill, Director; todavía tienen un período de un año de vigencia en su cargo y Ricardo Andrés Martínez Morales, quien se nombra en esta Asamblea para el período de vigencia de un año. Y para los usos legales pertinentes se extiende la presente en San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

Enmendado: dos mil ocho.- Vale.-



Secretario de la Junta Directiva
Centro de Estudios Políticos
"Dr. José Antonio Rodríguez Porth"





GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del dos mil nueve.

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad denominada "*CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS "DR. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ PORTH"*", presentada a las quince horas y trece minutos del día veintiséis de enero de dos mil nueve, al número *CINCUENTA Y TRES* del Libro *TREINTA Y CUATRO* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-



LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CINCUENTA Y TRES

Folios CIENTO TREINTA AL CIENTO TREINTA Y UNO

Libro No. TREINTA Y CUATRO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

San Salvador VEINTISIETE de ENERO

del año DOS MIL NUEVE


LIC. ROBERTO ANTONIO [illegible]
DIRECTORA GENERAL DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

